

Resumen Impuesto Sociedades

Determinación de la cuota del impuesto sobre sociedades

RESULTADO CONTABLE (saldo deudor o acreedor de P y G)
Ajustes
+/- Diferencias permanentes
+/- Diferencias temporales
Resultado fiscal del ejercicio
(-) Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores
BASE IMPONIBLE
x el tipo de gravamen
CUOTA ÍNTEGRA
(-) Deducciones (doble imposición interna y Doble imposición internacional, y para incentivar determinadas actividades)
(-) Bonificaciones (Artículo 31 y 32 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

CUOTA LIQUIDA
(-) Retenciones por rendimientos del capital mobiliario
(-) Pagos a cuenta
CANTIDAD A INGRESAR O DEVOLVER

Tipos de Gravamen del Impuesto de Sociedades

Tipo general del 30%

Es que se aplica de forma general.

Tipo reducido del 25%

Este tipo está reservado para determinado tipo de empresas. En concreto, la ley establece que podrán aplicar este tipo de gravamen las siguientes empresas:

- Las mutuas de seguros generales, las mutualidades de previsión social y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social que cumplan los requisitos establecidos por su normativa reguladora.
- Las [sociedades de garantía recíproca](#) y las sociedades de reafianzamiento reguladas en la [Ley 1/1994, de 11 de marzo](#).
- Las sociedades cooperativas de crédito y cajas rurales, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo general.
- Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores.
- Las entidades sin fines lucrativos a las que no sea de aplicación el régimen fiscal establecido en la [Ley 49/2002, de 23 de diciembre](#), en cuyo caso se aplicaría el 10%.
- Los fondos de promoción de empleo constituidos al amparo del artículo 22 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.

Resumen Impuesto Sociedades

- Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.
- La Entidad de Derecho público Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

Tipo del 20%

Está reservado para las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo general.

Tipo del 1%

Entre ellas figuran las sociedades de inversión de capital variable reguladas por la [Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva](#), siempre que cumplan con algunas premisas en cuanto al número de socios. También entran dentro de este apartado los [fondos de inversión](#) de carácter financiero y las sociedades de inversión inmobiliaria y los fondos de inversión inmobiliaria, así como el fondo de regulación del [mercado hipotecario](#)

El caso de las pymes

Tributarán en función de su base imponible de la siguiente forma:

- Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, al tipo del 25 %.
- Por la parte de base imponible restante, al tipo del 30 %.

Esta escala está reservada para quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Que el importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 10 millones de euros.
- Si se trata de una empresa de nueva creación, el importe de la cifra de negocios se referirá al primer período impositivo en que se desarrolle efectivamente la actividad.
- Si la entidad forma parte de un grupo de sociedades en el sentido del [artículo 42 del Código de Comercio](#) el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.
- Estos incentivos se aplicarán durante los tres períodos impositivos inmediatos y siguientes a aquél período impositivo en que la entidad o conjunto de entidades a que se refiere el apartado anterior, alcancen la referida cifra de negocios de 10 millones de euros.

Tipo de gravamen reducido: El tipo será **el 20 por 100** por la parte de la base imponible hasta 300.000 € y **del 25 por 100** por el resto de la base. Los requisitos para este beneficio fiscal son una cifra de negocios inferior a **5 millones de euros** y una plantilla media inferior a **25 personas con mantenimiento o creación de empleo**.

Empresas de nueva creación(aplicable solo los dos primeros años): 15% por los primeros 300.000€ ; 20% por el resto de la base.

Resumen Impuesto Sociedades

Pagos fraccionados

Los sujetos pasivos deberán efectuar tres pagos a cuenta durante el ejercicio, en los primeros 20 días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre.

Para la determinación de su importe se puede optar por uno de estos dos sistemas:

- Aplicando el porcentaje del 18% a la cuota íntegra del último periodo impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día en que comience el plazo para realizar el pago fraccionado, minorada dicha cuota íntegra en las deducciones y bonificaciones, así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes.
- Aplicando, sobre la parte de la base imponible del periodo de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural, el porcentaje que resulte de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto. Por tanto, en caso de entidades sujetas al tipo general en el IS, el porcentaje que deben emplear para efectuar el pago anticipado es el 21% para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2008. Esta modalidad será obligatoria para las empresas que hayan superado la cantidad de 6.010.121,04 euros de volumen de operaciones durante el ejercicio anterior.

La opción por la segunda modalidad deberá ser comunicada mediante la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero del año natural en que deba surtir efectos. El sujeto pasivo quedará vinculado a esta modalidad para el periodo impositivo en curso y los siguientes mientras no renuncie expresamente a su aplicación.

Presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades

Los sujetos pasivos del IS deberán presentar la declaración que corresponda dentro del plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo.